



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DIRECTIVA RESMAS

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-18848-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de 500 hojas, tamaño A4, de 75 gramos; conforme con lo requerido por la Unidad Operativa de Gestión de Bienes de Uso a través de la comunicación oficial NO-2019-14571-DGA.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450,000.-), con cargo a la partida 2.3.1 del presupuesto vigente, como consta en el informe IF-2019-16505-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-1693/3101-AJURIDICA y DT-2020-1797/3184-ACG.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13. 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 27/2019, destinada a la adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de 500 hojas, tamaño A4, de 75 gramos, de 75 gramos; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450,000.-).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como IF-2020-00003615 –DGA.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura para el 13° de abril de 2020, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

**Miembros Titulares:**

Cecilia Ferrari, legajo n° 104;

Marina Benarroch, legajo n° 85;

Hugo Quinterno, legajo n° 27;

**Miembros Suplentes:**

Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### Bases del llamado

**1. Objeto del Llamado:** Adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de hojas A4 de 75 gr, Tipo “Ledesma Autor multifunción” o Tipo “Boreal”, de conformidad con las especificaciones indicadas en el Anexo II.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, indicando el precio unitario y total, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos a los bienes.

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantía:** En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

**5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (inciso *h* del artículo 106 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6017). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

**6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP

**7. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6017. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**8. Pliego:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet ([www.tsjbaires.gob.ar](http://www.tsjbaires.gob.ar)), solicitarse por correo electrónico a la dirección [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar) o retirarse en la oficina de compras y contrataciones del Tribunal, de 10:00 a 15:00.

**9. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas

**10. Preadjudicación:** A los fines de analizar las ofertas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes propuestos, su relación con el precio ofrecido y los

antecedentes del oferente. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las mínimas requeridas también serán evaluados y podrán ser objeto de preadjudicación si su relación precio/calidad fuese considerada la más conveniente para el Tribunal. El anuncio de la Comisión de Evaluación de Ofertas (preadjudicación), se efectúa por tres (3) días en la cartelera de la Dirección General de Administrativa; simultáneamente se publica por el mismo plazo en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

**11. Impugnaciones:** Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación

**12. Presentación de la oferta:** El oferente deberá formular su oferta debiendo ingresarla por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, Avenida Diagonal Norte 788, piso 9º en el horario de 09.00 a 16.00.

**13. Muestras:** *No se requiere presentar muestras junto con la propuesta económica*, sin embargo la Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de solicitar muestra del producto ofrecido en caso que lo considera necesario para una correcta evaluación, para los casos en que los materiales cotizados NO sean de marca y calidad reconocida por la Comisión. La no presentación de muestra al ser requerida en el plazo, que al efecto se establezca, producirá la desestimación de la oferta

**14. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**15. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6017).

**16. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**17. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación, sin que ello genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un sólo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente.

**18. Plazo de entrega:** la entrega será realizada en dos etapas de acuerdo al siguiente detalle:

Nº ENTREGA	CANT.	PLAZO	LUGAR DE ENTREGA
1	750	A los 7 días de la firma de la orden de provisión	Sede Cerrito 760 Sede Av. Roque Sáenz Peña 788
2	750	A los 6 meses de la fecha de la primera entrega	Sede Cerrito 760 Sede Av. Roque Sáenz Peña 788

**19. Entrega de los bienes:** Los bienes adjudicados deberán ser entregados en el edificio sede del Tribunal, sito en la calle Cerrito nº 760 y en Anexo Diagonal Av. Roque Sáenz Peña 788, Piso 9°. El flete y acarreo será por cuenta del proveedor, que podrá utilizar para su descarga la dársena disponible para tales fines. La entrega de los bienes deberá anunciarse con al menos 24 horas de anticipación a la oficina de compras y contrataciones.

**20. Fiscalización General de la Prestación:** la Unidad Operativa de Gestión de Bienes y Consumo del Tribunal fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes provistos.

**21. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 124 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6017)..

**22. Penalidades Contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar multas, de conformidad con lo previsto por el artículo 128 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017) y su decreto reglamentario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017) y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**23. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar las entregas en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el valor de lo satisfecho fuera del término previsto por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095

**24. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**25. Forma de Pago:** Se establece un pago único por el total del contrato y dentro del plazo de 15 (quince) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva de la primera entrega. El adjudicatario al momento de presentar la correspondiente factura, deberá acompañar una garantía (deberá constituirse a satisfacción del Tribunal, en alguna de las formas previstas en el punto 14.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), por el cincuenta (50%) por ciento del precio de lo facturado equivalente al monto de la mercadería no entregada. La garantía le será restituida al adjudicatario una vez cumplida la segunda entrega.

**26. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de

entradas, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**27. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 —texto consolidado por ley n° 6017— y su decreto reglamentario n° 168/2019).

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de resmas de papel para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Renglón	cantidad	Descripción
1	1500	Resmas HOJAS A4 de 75 gr. Tipo "Ledema Autor multifunción" o Tipo "Boreal". Modo de presentación: 300 cajas (x 5 resmas) o 150 cajas (x 10 resmas)  Lugar de entrega Trimestrales: a) Edificio Sede; Cerrito 760 b) Anexo Diagonal; Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°.

La entrega del material deberá coordinarse y anunciarse con al menos 24 horas de anticipación con la Unidad Operativa de Gestión de Bienes de Consumo.

Contacto: Oficial Mayor; Luis Fabián Tracanelli

Te: 4370-8500 Int. 2229

E-mail: [ltracanelli@tsjbaires.gov.ar](mailto:ltracanelli@tsjbaires.gov.ar)

### REGLÓN n° 1:

#### A. El producto debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Hojas cada una de papel extrablanco, alcalino, de 75 g/m<sup>2</sup>/20lb, en cajas de 5 o 10 resmas cada una.
- El artículo deberá ser de marca reconocida en el mercado y calidad, con aptitud para ser utilizado como multifunción en impresiones de chorro de tinta, láser blanco y negro, láser color y fotocopiado.

**B. En cumplimiento de las sugerencias inscriptas en la guía de recomendaciones para el consumo y la compra de papel responsable, aplicables a la adquisición de papel en la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal considerará de forma preferencial a las ofertas que acrediten los siguientes estándares:**

- a) Papel procedente de fuentes responsables, según lo recomendado por la FCA (Fibras Celulosas Alternativas), la FSC (Forest Stewardship

Council) y la PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification);

b) Acreditación de “Material reciclable”;

c) Acreditación de fabricación con “Fibras cultivadas”;

d) Acreditación de blanqueo EFC (Blanqueo libre de cloro elemental) o TFC (Blanqueo totalmente libre de cloro).

#### **MUESTRAS:**

No se requiere presentar muestras junto con la propuesta económica, sin embargo la Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de solicitar muestra del producto ofrecido en caso que lo considera necesario para una correcta evaluación, para los casos en que los materiales cotizados NO sean de marca y calidad reconocida por la Comisión. La no presentación de muestra al ser requerida en el plazo, que al efecto se establezca, producirá la desestimación de la oferta.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Licitación resmas papel

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 página/s.